

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXVII Legislatura

**PROMOVENTE:** C. DIP. MARIO ALBERTO SALINAS TREVIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVII LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO:** PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 8, 12 Y POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 186 BIS DE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE, DE ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD VIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**INICIADO EN SESIÓN:** 27 DE MAYO DEL 2025

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** MOVILIDAD

**Mtro. Joel Treviño Chavira**

**Oficial Mayor**

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E.-**

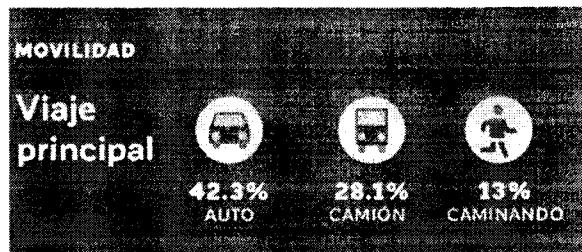
Los suscritos, Diputados **Mario Alberto Salinas Treviño** e integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano perteneciente a la LXXVII Legislatura de este H. Congreso, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma por adición de las fracciones X Bis y LXXXV Bis el artículo 8, por adición de una fracción XVIII, recorriéndose las subsecuentes el artículo 12, y por adición de un artículo 186 Bis, la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**



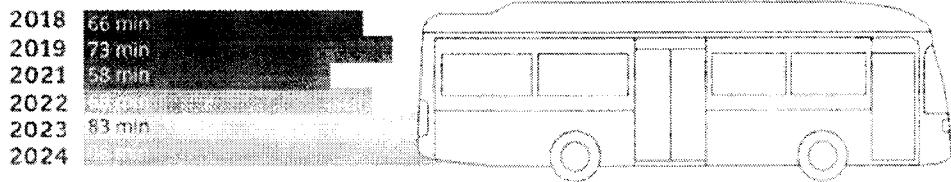
Cada vez más hogares dependen del vehículo privado como modo principal de transporte lo cual se refleja en el incremento en el tráfico; según la encuesta "Así Vamos 2024<sup>1</sup>" el 42.3% de los entrevistados realizan sus desplazamientos en auto, tal como se muestra en la siguiente figura:

<sup>1</sup> <https://comovamosnl.org/wp-content/uploads/2025/03/Encuesta-Así-Vamos-2024.pdf>



Esto repercute directamente en el tráfico, ya que los tiempos de traslado se incrementaron en promedio 15 minutos al compararlos con 2023, pasando de 1 hora con 23 minutos a 1 hora con 38 minutos, superando el promedio de años anteriores.

Minutos invertidos en traslados de ida y regreso por año

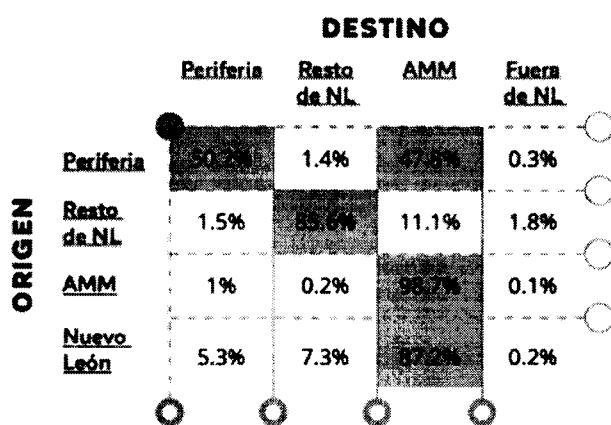


En el documento en mención se asentó que en el Área Metropolitana de Monterrey (AMM), el 45.2% de las y los residentes afirma salir de su municipio para realizar su viaje principal. Destacan Escobedo, Juárez y García, donde la mayoría de la población se desplaza fuera de su localidad.

Monterrey es el municipio que más personas recibe, atrayendo al 27.6% de quienes realizan algún viaje. Cuando se analizan los desplazamientos entre regiones, se observó que el 98.7% de las y los residentes del AMM realizan sus viajes dentro de esta área metropolitana. En la periferia, el 47.8% se dirige al AMM, representando una migración significativa hacia la metrópoli.

En general, el 87.2% de las personas que hicieron un viaje en Nuevo León fueron captadas en el AMM. En cuanto a los traslados entre municipios específicos, destaca que el 39% de las personas de Juárez que realizan viajes se dirigen a Guadalupe, y el 22.1% de las y los residentes de Escobedo se desplazan a San Nicolás.

Traslados entre regiones



Somos muchas personas trasladándonos al mismo tiempo, siendo nuestro principal motivo de viaje el trabajo, y el uso generalizado del automóvil para acudir al trabajo provoca una serie de impactos que perjudican a los/as trabajadores/as y también a la ciudadanía en general. Los impactos negativos que ello provoca son básicamente<sup>2</sup>:

- La elevada tasa de accidentalidad, que conlleva que los accidentes in itínere se hayan convertido en una de las principales causas de accidentalidad laboral.
- El aumento de las desigualdades sociales y la dificultad para acceder a determinados trabajos por carecer de automóvil (mujeres, jóvenes, inmigrantes, etc.).

<sup>2</sup> <https://navarra.ccoo.es/9a25adc900d428f36133b6223370225000066.pdf>

- Un aumento del tiempo dedicado a los desplazamientos al trabajo en detrimento de la conciliación de la vida laboral y familiar originado por la dispersión de los centros de trabajo y la creciente congestión del tráfico.
- Los importantes gastos económicos para los/as trabajadores/as que deben soportar las economías familiares (combustible, amortización del vehículo, mantenimiento, etc.).
- El incremento de las emisiones de gases y compuestos contaminantes (dióxido de nitrógeno, micropartículas, CO<sub>2</sub>, etc.) que perjudican la salud y contribuyen a determinados problemas ambientales como el cambio climático. Por todas estas razones es necesaria una transición hacia un nuevo modelo de movilidad.

Racionalizar los desplazamientos entre el domicilio y el centro de trabajo mejorará considerablemente nuestra calidad de vida, reduciendo el estrés generado por los desplazamientos, la contaminación del aire, la congestión vehicular, el riesgo de accidentes y los costos.

Debemos apostarle a promover el cambio en la manera en la que nos trasladamos, y ese cambio debe de ser generado mediante consensos e impulsado por autoridades de todos los niveles, cámaras empresariales, empresas, trabajadores y, en general por todos los que nos trasladamos y queremos una mejoría en la movilidad y la contaminación.

Al ser el trabajo nuestro mayor motivo de desplazamiento, el traslado casa-trabajo requiere una principal atención e involucramiento mutuo de empresas y trabajadores; y para poder obtener resultados positivos

propongo que las empresas con más de 300 trabajadores desarrollen un Plan de Transporte Sostenible que incluya una evaluación periódica con el propósito de brindar alternativas para el desplazamiento de sus trabajadores hacia su lugar de trabajo, considerando su bienestar, la congestión vehicular, la contaminación del aire, la emisión de gases de efecto invernadero, entre otras.

Con esto, se pretende la existencia de un estudio que recopile información, identifique problemas y proporcione alternativas de traslado a sus trabajadores las cuales sean encaminadas a reducir la dependencia del vehículo particular, la implementación de servicios de transporte, la promoción del vehículo compartido (carpooling) y el fomento a la movilidad activa.

En mérito de lo expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

## DECRETO

**ÚNICO:** Se reforma por adición de las fracciones X Bis y LXXXV Bis el artículo 8, por adición de una fracción XVIII, recorriéndose las subsecuentes el artículo 12, y por adición de un artículo 186 Bis, la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

**Artículo 8.** Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I. a X. ...

**X Bis. Automóvil compartido (carpooling): Vehículo que utilizan varias personas que tienen el mismo destino, o cuentan con un recorrido o trayecto similar.**

XI. a LXXXV. ...

**LXXXV Bis. Plan de Transporte Sostenible: Documento desarrollado por los centros de trabajo en el cual se contemplan alternativas para el desplazamiento de sus trabajadores hacia su lugar de trabajo. Su objetivo es recopilar información e identificar problemas para plantear medidas de actuación encaminadas a reducir la dependencia del vehículo particular, la implementación de servicios de transporte, la promoción del vehículo compartido (carpooling) y el fomento a la movilidad activa.**

LXXXVI. a CXXXVI. ...

**Artículo 12.** Corresponde a la Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. a XVI...

**XVII.** Implementar el uso de tecnologías avanzadas e inteligencia artificial para optimizar la estructura general del sistema de transporte público, así como el itinerario o recorrido de las rutas y sus respectivos ramales;

**XVIII. Fomentar la elaboración del Plan de Transporte Sostenible en los centros de trabajo que corresponda; y**

**XIX.** Las demás atribuciones que le otorguen la presente Ley, su Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables en la materia siempre y cuando no contravengan esta Ley.

**Artículo 186 Bis.** Los centros de trabajo cuya nómina exceda de trescientos (300) trabajadores deberán desarrollar y difundir un Plan de Transporte Sostenible. Este plan incluirá una evaluación periódica con el propósito de brindar alternativas para el desplazamiento de sus trabajadores hacia su lugar de trabajo, considerando su bienestar, la congestión vehicular, la contaminación del aire, la emisión de gases de efecto invernadero, entre otras.



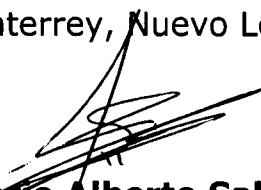
## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** La elaboración del Plan de Transporte Sostenible se realizará de conformidad con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana.

**TERCERO.** Las erogaciones en que se incurra por la implementación de lo previsto en el presente Decreto se harán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal asignado a las autoridades responsables.

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, 12 de mayo de 2025.

  
**Dip. Mario Alberto Salinas Treviño  
Integrante del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano  
H. Congreso del Estado de Nuevo León**

*La presente foja forma parte de la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma por adición de las fracciones X Bis y LXXXV Bis el artículo 8, por adición de una fracción XVIII, recorriéndose las subsecuentes el artículo 12, y por adición de un artículo 186 Bis, la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León.*

